

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas****Jefatura de Minas de Oviedo**

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días del 4 al 11 de junio: Mina «Lolina», número 25.708 del expediente, en el concejo de Oviedo (Olloniego), interesado D. Antonio García Monte, representante D. Anastasio López Izquierdo, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Ascensión» número 25.149.

Lo que se publica en este B. O., en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 17 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango. Rubricado.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO****Anuncio de primer concurso de destajo**

Hasta el día 12 de junio próximo, a las trece horas, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a este primer destajo de terminación del pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón, de los kilómetros 0,00 al 1,200 del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano. Presupuesto de la obra, doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas, dieciocho céntimos (249.416,18).

a) Dichas proposiciones se extenderán, según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará, fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas,

dieciséis céntimos (2.494,16), como fianza, para garantizar la correspondiente proposición.

b) Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero-Jefe, con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

c) Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero-Jefe elevará para la adjudicación de la obra, el expediente completo del concurso, a la Il.ª Dirección General de Caminos.

d) El concurso, que versará principalmente sobre la baja que se ofrece, podrá, dada la naturaleza de la obra, declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

e) El proponente acreditará, en la medida que estime conveniente, su capacidad, justificándola documentalmente y acompañando, además, una relación de las obras, de clase análoga a la que es objeto de este destajo, que haya construído, y otro de los medios auxiliares de que disponga para la ejecución.

f) Las fianzas correspondientes a las proposiciones desechadas, serán retiradas antes de transcurrido un mes de la adjudicación definitiva, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas antes de finalizar dicho plazo.

g) El proyecto de las obras, modelo del contrato de destajo y pliego de condiciones, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

h) Será de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, el que se publica en la prensa local y los honorarios del Notario que asista a la apertura de proposiciones.

**Unidades objeto de este primer destajo**

2.275,83 metros cúbicos de excavación para el empedrado y bordillo, a 8,00 pesetas.—5.389,12 metros cuadrados de pavimento, a 25,00 pesetas.—2.500 metros cuadrados de pavimento con piedra ya acopiada, a 19,93 pesetas.—1.436,00 metros lineales de bordillo, a 9,00 pesetas.—2.400,00 me-

tros lineales de arreglo de paseos y cunetas, a 0,50 pesetas.

**Resumen**

Ejecución material. Ptas. 216.883,64  
15 por 100 Imprevistos, beneficios, etc. . . . . 32.532,54

Total. Ptas. 249.416,18

(Oviedo, 18 de mayo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

**Modelo de proposición**

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., núm. . . . ., en nombre (propio o de la entidad o persona a quien representa), manifiesta:

Que enterado del anuncio de concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del primer destajo de terminación del pavimento de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de los kilómetros 0,00 al 1,200 del camino comarcal de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano, se compromete a realizar las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y modelo de contrato de destajo que sirve de base al mencionado concurso, y por los precios siguientes:

(Aquí se escribirán todas las unidades de obra que figuren en el cuadro de precios, agregando a continuación de cada una el precio o cantidad correspondiente, expresado en letra y en cifra. Se incluirán los justificantes y relaciones expresadas en el apartado e) de este anuncio).

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO****Anuncios de subasta**

En el *Boletín Oficial del Estado* número 122 del día dos del corriente, se inserta el anuncio del tercer concurso subasta de las obras de diez viviendas en el pueblo de La Llave, con todos los servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Álvarez Hevia, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

El presupuesto de subasta es de

trescientas treinta y tres mil ochocientas ochenta y dos pesetas y sesenta céntimos (333.882,60 pesetas).

Quedan fijas todas las demás condiciones a que hacen mención los primeros anuncios de subasta, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 357, de fecha 22 de diciembre de 1944, y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 7, del 10 de enero último.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expuestos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 8 de mayo de 1945.—El Alcalde, José María Suárez.

En el *Boletín Oficial del Estado* número 122 del día dos del corriente, se inserta el anuncio del tercer concurso subasta de las obras de catorce viviendas en el pueblo de San Vicente, con todos los servicios de agua, luz y alcantarillado, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Álvarez Hevia, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

El presupuesto de subasta es de cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas y nueve céntimos (456.252,09 pesetas).

Quedan fijas todas las demás condiciones a que hacen mención los primeros anuncios de subasta publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 357, de 22 de diciembre de 1944, y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, fecha número 7, de 10 de enero último.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expuestos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 8 de mayo de 1945.—El Alcalde, José María Suárez.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****DE OVIEDO**

Don Juan Escalada Loredo, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en los autos de juicio verbal de faltas a que me referiré, se dic-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Sr. D. Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de la misma y su término, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante Ramón Suarez Martínez, Manuel Rodríguez Menéndez y Primitivo Fernández Fernández, mayores de edad, casados, Brigada el primero y guardias urbanos los dos últimos y vecinos de esta ciudad, y de otra y como denunciado Francisco Balgome Armesto, mayor de edad, casado, médico y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, por embriaguez escandalosa.

#### Fallo:

Que apreciando la circunstancia eximente de trastorno mental transitorio, debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Balgome Armesto y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librarán edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de igual clase de Villafranca del Bierzo, y se publicarán en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de León, para lo que se libraré el oportuno exhorto al referido Juzgado de Villafranca del Bierzo, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado Francisco Balgoma, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Juan Escalada.

#### DE CEUTA

##### EDICTO

Don Nicolás Cobo Gálvez, Teniente Coronel de Infantería de la Escala Complementaria, Juez instructor de Expedientes Administrativos, de la Plaza de Ceuta.

Por el presente se cita al que fué Alferez Provisional de Infantería don José María Villa de Sevilla, cuyas generales de Ley se ignoran y el cual procedía de la disuelta Academia Militar de Riffien, al objeto de que dé noticia a este Juzgado, de su domicilio o comparezca ante el mismo en el término de treinta días a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, rogando asimismo a aquellas personas que sepan su residencia lo comuniquen a la mayor brevedad posible a este Juzgado por ser necesario conocer el paradero del referido individuo para constancia en el expediente número 6.409 del año 1943, que se instruye para acreditar su solvencia o insolvencia.

Ceuta, 11 de mayo de 1945. — El Teniente Coronel Juez instructor, Nicolás Cobo Gálvez.

#### AUDIENCIA

Don Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala y en funciones del gobierno de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente gu-

bernativo sobre revocación de Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo aparece un acta, que copiada literalmente, dice así:

“Acta del sorteo de Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.—En la ciudad de Oviedo, siendo las once horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, formado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial don Adolfo García González y los Magistrados de la Sala de lo Civil don Serapio del Casero Menéndez y don Manuel Sarmiento Suárez, se procedió conforme a lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 1941, a la insaculación de seis nombres para la elección de los Vocales propietarios y cuatro suplentes, dentro de las listas oportunamente publicadas. Y antes de proceder a dicha insaculación, el Tribunal estima conveniente consignar que no pueden entrar en el sorteo los Catedráticos de la Facultad de Derecho don Emilio Langle Rubio, por haber presentado excusa justificada en escrito dirigido al señor Presidente, don Luis Sela Sampil y don José María Serrano Suárez, por motivo de la incapacidad que tienen para ejercer tales funciones, en virtud de la circunstancia de venir desempeñando dicho cargo de Vocal propietario del Tribunal desde hace más de dos años, siendo de opinión el Tribunal que el Decreto citado de 22 de febrero de 1941 se asentó en el criterio establecido por el artículo 253 del Estatuto Municipal y demás leyes complementarias, dejando subsistentes lo que no deroga expresamente, como es la incapacidad para ser reelegido mientras no transcurran dos años, así como por igual razón la de ejercicio de la profesión de Abogado durante el tiempo de desempeño de las funciones de Vocal ante el repetido Tribunal y en los dos años siguientes. Que esta interpretación la autoriza no solo el último párrafo de la exposición de motivos del susodicho Decreto de 22 de febrero de 1941, sino también el precepto del artículo 5.º del mismo, resultando obligado entender que el artículo mencionado 253 del Estatuto municipal está dirigido en el referente al extremo de la posible reelección y lo mismo en cuanto a lo referido del ejercicio de la Abogacía. Que don Sabino Alvarez Gendín, también Catedrático de la Facultad de Derecho tiene presentada excusa en todas las reelecciones, sucediendo lo mismo con don Armandito Alvarez Rodríguez, Catedrático jubilado de la prenombrada Facultad, a causa de carecer de aptitud física para ejercer el cargo, según certificación facultativa. Que el grupo que sigue al de los Catedráticos de la Facultad de Derecho, constituido solamente por el Magistrado excedente don Antonio Fernández Rañada, no puede ser éste insaculado debido a que ha presentado por escrito dirigido al Sr. Presidente, excusa fundada en que ejerce la Abogacía y no le conviene ser Vocal del Tribunal. Como Catedráticos de Institutos y Escuelas Especiales, solamente figuran don Manuel Alvarez Alvarez, que tiene incapacitado para las funciones

de que se trata por el mismo motivo que los Catedráticos señores Serrano y Sela. Que como funcionarios de Hacienda, si bien figura don Juan Barthe Sánchez Sierra, carece de capacidad por la expresada causa referente a los señores Alvarez, Serrano y Sela, restando solamente los señores don José María Juegas Latorre y don Luis Ugarte Ramírez, sin que puedan figurar más que porque el artículo 330 del Estatuto Municipal manda prever el caso de que en los pleitos que procedan del Tribunal Económico no puedan intervenir en ellos funcionarios de Hacienda, por lo que el Tribunal acuerda que entren en el sorteo don Luis García Mauriño, del Gobierno Civil, y los Abogados del último turno. Seguidamente el señor Presidente acordó y dispuso se procediese al sorteo, dando el resultado siguiente: Para Vocales propietarios, 1.º don Valentín Silva Melero y 2.º don Ignacio de la Concha Sierra. Para Vocales suplentes, don José María Juegas Latorre, 2.º don Luis Ugarte Ramírez, 3.º don Luis García Mauriño Longoria y 4.º don Crisanto Pérez Abad Valle. Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto y que se publique el resultado del sorteo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se comunique al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria y al Ministerio de Justicia, firmando la presente todos los señores del Tribunal de que yo el Secretario certifico.—Firmado: Adolfo García.—Rubricado.—Serapio del Casero.—Rubricado.—Manuel Sarmiento.—Rubricado.—Alfonso Ortega.—Rubricado. Y para que conste, expido la presente que visa S. E. y firma en Oviedo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Ortega.—V.º B.º: el Presidente, Adolfo García.

Don José María Encio Cortés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio verbal civil, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelante doña María Oviedo Lorente, mayor de edad, soltera y vecina de Oviedo, representada ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo, y defendida por el abogado don José Buyla Acebedo y de otra como demandado y apelado, don Avelino Mortera Fernández, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre alimentos provisionales.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, y estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos al demandado don Avelino Mortera Fernández, a dar alimentos a su hi-

jo Ramón Mortera, en cuantía de cincuenta pesetas mensuales, que habrá de abonar a la demandante, como madre del alimentista, con el carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente dicha cuantía, que deberá ser pagada en tanto por mensualidades anticipadas y a partir de la fecha de la presentación de la demanda. Sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Graña.—Serapio del Casero.—Manuel Sarmiento.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María de Encio.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

PEREZ CRESPO, Mauricio, conocido por Manuel, de 42 años de edad, casado, hijo de Paulino y de Acacia, maquinistas de barco, natural de Santander y vecino de Santoña y ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario 129 de 1944, que en este Juzgado de Instrucción de Avilés se instruye por hurto; comparecerá dentro del término de ocho días en la Prisión Preventiva de este partido de Avilés, con objeto de ingresar en la misma por haber sido decretada su prisión provisional en dicha causa.

MARTINEZ FERNANDEZ, Antonio (a) «Meana», hijo de Manuel y de Rita, de 33 años, soltero, minero, con domicilio en Requejo (Mieres); comparecerá en el término de diez días, ante D. Ceferino Cambor Muñiz, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número dos, de la Plaza de Oviedo.

GARANDES PEREZ, Gregorio, hijo de Belarmino y de Sabina, de 26 años, soltero, boxeador, natural y vecino de Chano de Lueca; comparecerá en el término de diez días, ante D. Ceferino Cambor Muñiz, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número dos de la Plaza de Oviedo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial